

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 745 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 13 NOV 2014

VISTO:

El Memorando N° 3452-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Tres Molinos, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca";

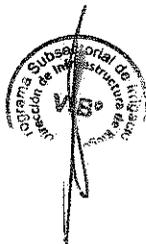
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Tres Molinos, para la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 7' 104,430.72, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 037-2014-CTM, presentada con fecha 23 de octubre de 2014, al Consorcio Supervisor Inca, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista a través de su Residente de Obra alcanza adjunto el informe donde sustenta y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 75 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora por parte de la Entidad en aprobar el presupuesto adicional N° 01 de la Obra en mención; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando los documentos relativos a su pedido;

Que, por la Carta N° 035-2014-MINAGRI-PSI/CSI-SUP, presentada con fecha 24 de octubre de 2014, la Supervisión de la Obra antes citada, remite adjunto el Informe N° 038-2014-MINAGRI-PSI/CSI-SUP, así como el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03", a través de la cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista de la Obra referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que de acuerdo a lo solicitado por el Contratista, se advierte que no se trata de una ampliación de plazo normal si no una ampliación de plazo parcial; que el Contratista ha demostrado



realmente que la causal invocada ha afectado el calendario de avance de obra vigente, como lo establecen las Directivas del PSI y acorde con las normas para ejecución de obras; que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el Contratista, teniendo como causal interrupciones en la ejecución de la obra, ha sido como consecuencia de la no respuesta de la entidad de tres consultas sobre adicionales de obra; por lo que se concluye, indica la Supervisión, que los días necesarios para poder permitir que la Entidad emita opinión sobre los adicionales presentados, son de 30 días calendario;

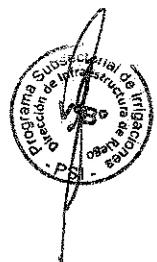
Que, mediante el Memorando N° 1183-2014-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 24 de octubre de 2014, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, todos los documentos relativos a la referida ampliación de plazo, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 277-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIW, del 17 de noviembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y al informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, manifestando que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N°03 por setenta y cinco días calendario, por causas no atribuibles a su representada, al no obtener respuesta por parte de la Entidad referente a la aprobación del Presupuesto Adicional de obra N° 01, cuantificando el periodo de Ejecución del Adicional N° 01 en 75 días calendario; que según los asientos N°s 295 y 335 del cuaderno de obra, el Residente de Obra deja constancia que la ejecución de trabajos en la obra se encuentran impedidos debido a que no se cuenta con la aprobación del Presupuesto Adicional de obra N° 01, siendo esto corroborado por el Supervisor de Obra; que el Contratista, en su sustento técnico y legal indica, que la interrupción de trabajos por la no ejecución del Adicional de Obra N° 01, afecta no solo la ruta crítica si no toda la programación de obra, lo cual modifica el Calendario de Avance de Obra Vigente; que sin embargo, se verifica que el Contratista se ha visto impedido de la ejecución de trabajos en forma parcial, afectando la ruta crítica de la programación de obra en 30 días calendario, debido a que la cuantificación de días que afectan la referida ruta crítica, deben computarse a partir del término del plazo contractual; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta días calendario, por lo que la nueva fecha de término de ejecución de obra es el día 25 de noviembre de 2014;

Que, por el Memorando N° 1609-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 12 de noviembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Especialista en Seguimiento y Monitoreo referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 284-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 03, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 745 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; y ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, como así concluyen las áreas técnicas competentes; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 30 días calendario; por lo que en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variable, al no haberlos cuantificado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Consorcio Tres Molinos a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", otorgando 30 (treinta) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Supervisor Inca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

